

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -

Fomento del Sector del Deporte

Proyecto C26.I02.P02 Modernización de las Instalaciones Deportivas. Plan Energía Deporte 2.0.

Subproyecto C26.I02.P02.S09 MEJORA DE ENVOLVENTE TÉRMICA Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS DE LA RESIDENCIA DEPORTIVA FUERTE DEL PRINCIPE DE NAVARRA EN PAMPLONA.

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE ENVOLVENTE TÉRMICA Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DE LA RESIDENCIA DEPORTIVA FUERTE DEL PRÍNCIPE DE NAVARRA EN PAMPLONA.

ÍNDICE

1.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.....	3
2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REGIMEN JURIDICO	5
3.- INFORMACIÓN Y CONSULTAS	5
4.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO	5
5.- DIVISIÓN EN LOTES.....	5
6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	6
7.- PLAZO DE EJECUCIÓN	6
8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR	6
9.- REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA	7
10.- MESA DE CONTRATACIÓN	8
11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	9
12.- CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	9
13.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	10
14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	10
15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	14
16.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	17
17.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN.	17
18. MEDIDAS PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES	18
19.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA CON MEJOR CALIDAD PRECIO.	19
20. GARANTÍA.....	21
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	21
22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES ESPECIALES.....	22

23. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA FINANCIACIÓN DEL CONTRATO CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)	23
24.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	24
25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	24
26.- RIESGO Y VENTURA	24
27. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.	24
28.- REPLANTEO E INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	25
29. PROGRAMA DE TRABAJOS.....	25
30. LIBRO DE ÓRDENES.....	25
31.- OBLIGACIONES SOCIALES MEDIO AMBIENTALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	26
32.- FORMA DE PAGO.....	26
33.- GASTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.....	28
34.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.....	28
35.- REVISIÓN DE PRECIOS	28
36.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	28
37.- INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.....	29
38.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.....	29
39.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.....	31
40.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	31
41.- RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO	31
42.- NATURALEZA E INTERPRETACIÓN	32
43.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	32
44.- JURISDICCIÓN APLICABLE	33
45.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	33
46.- ACTUACIONES ESPECÍFICAS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	34
ANEXO II.....	35
ANEXO III.....	37
ANEXO IV	38
ANEXO V	40
ANEXO VI	41
ANEXO VII	43

1.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir, en sus aspectos jurídicos, administrativos económicos y técnicos, la contratación relativa a la ejecución de las obras de mejora de envolvente térmica y eliminación de barreras arquitectónicas de la Residencia Deportiva Fuerte del Príncipe, de Pamplona.

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación de la ejecución de las obras de mejora de envolvente térmica y eliminación de barreras arquitectónicas de la Residencia Deportiva Fuerte del Príncipe, de Pamplona.

La actuación propuesta se desarrolla en ejecución del Subproyecto C26.I02.P02.S09 del Proyecto C26.I02.P02 Modernización de las Instalaciones Deportivas. Plan Energía Deporte 2.0 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, Componente 26 “Plan de Fomento del Sector del Deporte”, Inversión 02 “Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas”.

La reforma planteada está destinada a la mejora de la envolvente térmica mejorando su eficiencia energética, así como la accesibilidad. Las intervenciones en materia de eficiencia energética lograrán una certificación energética del edificio de una letra superior y como mínimo, con la letra D, y asegurando en término medio una reducción de la demanda de energía primaria superior al 30%, que se certificará, mediante certificados de eficiencia energética, a la finalización de las obras.

Las actuaciones objeto de esta licitación tendrán asignada una etiqueta climática 026 bis “Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética”, con una contribución a los objetivos climáticos del 100% y con una contribución a los objetivos medioambientales del 40%.

Las actuaciones enmarcadas en la inversión C26.I02.P02 Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a ninguno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 9 del Reglamento 2020/852 del parlamento europeo y del consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2008:

- La mitigación del cambio climático.
- La adaptación al cambio climático.
- El uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmosfera, el agua o el suelo.
- La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

De los objetivos medioambientales indicados anteriormente teniendo en cuenta el artículo 17 del Reglamento de taxonomía dos de ellos requieren una evaluación sustantiva según el principio “Do not significant harm”, que son:

- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmosfera, el agua o el suelo.

Al menos, el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 170504 en la Lista europea de residuos

establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Los agentes encargados de la construcción seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética. Todos los documentos integrantes revisten carácter contractual.

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

Se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias peligrosas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIII del Reglamento (CE) 1907/2006.

El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencias energética, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

La codificación de las prestaciones incluidas en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), es la siguiente:

45443000-4 Trabajos de fachada

45321000-3 Trabajos de aislamiento térmico

45261410-1 Trabajos de aislamiento para tejados.

45262650-2 Trabajos de revestimiento de fachadas;

45421160-3 Trabajos de cerrajería y carpintería metálica

45441000-0 Trabajos de acristalamiento.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las especificaciones contenidas en este Pliego, al proyecto redactado para este fin, en el que se especifican los trabajos a realizar, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de ésta diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Además, a la hora de planificar la ejecución de la obra se tendrá en cuenta que la misma convivirá con el uso ordinario de la Residencia Deportiva Fuerte del Príncipe.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El proyecto al que ha de ajustarse la contrata comprende la ejecución completa de todas las obras y detalles de forma, dimensiones y materiales a emplear. Todos los documentos integrantes revisten carácter contractual.

Por Resolución 216/2023, de 20 de abril, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte (IND), se adjudicó el contrato de servicio de redacción del proyecto y dirección de las obras de mejora de envolvente térmica y eliminación de barreras arquitectónicas de la Residencia Deportiva Fuerte del Príncipe de Navarra en Pamplona a la empresa AA MUTILVA ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.L.P (CIF B71005383). Dicho proyecto se adjuntará a la documentación de licitación de las obras (**Anexo I**).

Esta inversión está encuadrada en el C26.I02.P02 Modernización de las Instalaciones Deportivas. Plan Energía Deporte 2.0 del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia (PRTR).

De acuerdo con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato al que dará lugar este Pliego Regulador será un contrato de obras de naturaleza administrativa.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REGIMEN JURIDICO

La adjudicación del contrato se realizará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por el procedimiento abierto, siendo inferior al umbral comunitario, conforme a los criterios fijados en el presente Pliego para determinar la oferta con mejor calidad precio (relación coste-eficacia).

El expediente se tramita de forma ordinaria, quedando condicionada su adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato durante el año 2023-2024.

La participación en el procedimiento y la presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas del presente Pliego Regulador y de las previsiones establecidas por la legislación actualmente vigente en la materia, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas las condiciones exigidas para la contratación.

El presente contrato tiene carácter administrativo siendo calificado como contrato de obras. Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este Pliego y sus anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a cualquier otra disposición que regule la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Quienes concurren al presente proceso de contratación aceptan voluntariamente que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

3.- INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Las consultas que sobre la ejecución del contrato quieran plantear los licitadores se realizarán en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, PLENA, y serán contestadas antes de la fecha límite de presentación de ofertas en la misma plataforma. Este proceso de evaluación de dudas o consultas no supone interrupción del plazo de desarrollo del procedimiento.

4.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación es el Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y la Unidad Gestora del contrato es la Subdirección de Infraestructuras y Desarrollo Estratégico.

5.- DIVISIÓN EN LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes.

La naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, ya que la realización independiente dificultaría

la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Tampoco procede calificar como reservado el contrato, justificando tal decisión en la especificidad y complejidad técnica de los trabajos a llevar a cabo en las obras objeto del contrato, no conociéndose centros especiales de empleo para este tipo de trabajos tan específicos.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1 - El cálculo de valor estimado se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales 7,5%, así como un margen o beneficio industrial 7,5% a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

El valor estimado del contrato de las obras de mejora de envolvente térmica y eliminación de barreras arquitectónicas de la Residencia Deportiva Fuerte del Príncipe, de Pamplona, asciende a la cantidad de 571.973,81 € (IVA excluido):

	SIN IVA	CON IVA
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	571.973,81 €	692.088,31 €

6.2 - Serán desestimadas las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación de 571.973,81 € (IVA excluido) y 692.088,31 € (IVA incluido).

6.3 - En los precios que se ofertan por parte de las personas naturales o jurídicas licitadoras se entenderán incluidos todos los conceptos que integran la propia realización del contrato, y en particular:

- Los costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Los impuestos (exceptuado el IVA), tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal.
- Los gastos generales y el beneficio industrial.
- Los gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas.
- Cualquier otro gasto necesario para la ejecución del contrato.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

6.4 - No procederá la revisión de precios en el presente contrato.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 120 días desde la firma del acta de comprobación de replanteo, salvo que el adjudicatario haya ofertado otro plazo inferior, en cuyo caso sería este último el plazo de ejecución de la obra. La obra deberá ser entregada totalmente terminada. La instalación se recibirá totalmente limpia.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la

prestación contractual demandada de acuerdo a los artículos 12 y 14, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En este caso, los licitadores quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

Cada entidad licitadora podrá únicamente presentar una sola proposición. Las entidades licitadoras que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones a título individual, ni en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la entidad licitadora infractora.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

9.- REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA

9.1.- Solvencia económica y financiera:

Las licitadoras deberán disponer de solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante la presentación de:

- Declaración sobre el volumen global de negocios relacionados con el objeto del presente contrato, referida a los tres últimos ejercicios (2020, 2021 y 2022, o los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario). El volumen de negocios correspondiente al conjunto de los ejercicios señalados será, al menos, de 1,5 veces el importe del presupuesto base de licitación, IVA excluido (857.960,72 €).

Para su justificación se aportará declaración responsable firmada digitalmente por el representante legal de la empresa. En caso de participaciones conjuntas, cada una de las empresas que concurren conjuntamente deberá presentar esta declaración.

- Una declaración jurada (firmada digitalmente) del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si por alguna razón justificada, el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado.

9.2.- Solvencia técnica o profesional:

Quien licite deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato por disponer de experiencia anterior en contratos similares.

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse mediante la presentación de:

- Relación de las principales obras efectuadas relacionadas con el objeto del presente contrato en los tres últimos años (2020, 2021 y 2022) o similar, avalada por certificados de buena ejecución donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. El importe de, al menos, una de las obras ejecutadas en el conjunto de los ejercicios señalados será igual o superior al importe del presupuesto base de licitación, 571.973,81 €, IVA excluido.

- Relación del personal técnico que pone a disposición la empresa licitadora para ejecutar el contrato, indicando la experiencia en obras similares, adjuntando relación del equipo humano

designado para la ejecución del contrato.

En esta relación figurará como mínimo:

- Jefe o Jefa de obra.
- Encargado o encargada de obra.
- Responsable de Seguridad y Salud.

Tales responsabilidades no tienen por qué llevarse a cabo necesariamente por personas distintas.

Se justificará mediante declaración responsable el ejercicio de las labores de jefe o jefa de obra en al menos una obra de edificación terminada de un importe mínimo (PEC) de 350.000 euros, IVA excluido, en los últimos 5 años, donde se haga constar el importe de la misma y su fecha de finalización. Dispondrá de poderes suficientes para representar al contratista en todo lo relativo a la ejecución de la obra. La titulación exigida para los jefes o jefas de obra será la de arquitecto/a o arquitecto/a técnico/a, ingeniero/a o ingeniero/a técnico/a.

Para la persona designada como encargada de la obra, se garantizará su presencia, de un 100% del tiempo de ejecución de la obra. Se declarará el ejercicio de las labores de encargado/a, en al menos una obra de edificación terminada de un importe mínimo (PEC) de 300.000 euros, IVA excluido, en los últimos 5 años, donde se haga constar el importe de la misma y su fecha de finalización.

En caso de resultar adjudicatario, el cambio de cualquier persona que figure en la relación presentada requerirá la notificación previa por escrito al Instituto Navarro del Deporte, acompañada de las acreditaciones referidas anteriormente, para su comprobación y, en su caso, aceptación por el mismo.

Tanto la solvencia económica y financiera como la solvencia técnica o profesional exigidas deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

Presidente: D. José Ramón Santesteban Uriz, Subdirector de Infraestructuras y de Desarrollo Estratégico del Instituto Navarro del Deporte.

Suplente: Subdirector de Deporte del Instituto Navarro del Deporte.

Vocales:

- D^a. Nuria Madoz Zubillaga, Jefa de la Sección de Gestión de Infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte.

- Suplente: Josu Barkos Beloki, Director de la Residencia Deportiva “Fuerte del Príncipe”

- D^a. M del Rocío Garrido Ruiz, Arquitecta Técnica del Instituto Navarro del Deporte.

- Suplente: D^a. Margarita Garcia Fidalgo, Técnica de Grado Medio en Administración, del Instituto Navarro del Deporte.

-: D^a Maria Arrastia Ayerbe, Arquitecta Técnica del Instituto Navarro del Deporte.

- Suplente: M^a Carmen Esparza Valencia, Técnica de Grado Medio en Administración, del Instituto Navarro del Deporte.

Vocal-Interventor: D^a Beatriz Barber Zugaldía (Interventora Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Instituto Navarro del Deporte).

Suplente: Quien legalmente le corresponda.

Secretario: D. Esteban Imaz Vacas (Jefe de la Sección de Régimen Jurídico del Instituto Navarro del Deporte).

Suplente: Quien legalmente le corresponda.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Cuestiones generales:

Cada licitador no podrá presentar más de una única proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a inadmitir todas las ofertas que haya presentado. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, inadmitir dichas ofertas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego Regulador y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la presente contratación.

11.2.- Lugar y plazo de presentación:

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por la que se regulan los contratos públicos celebrados por las personas y entidades dentro del ámbito de competencias de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra, al que se accede a través de la dirección indicada: <https://portalcontratacion.navarra.es>.

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la citada Plataforma.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

La presentación de las proposiciones supone por parte de las licitadoras la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, indicada en la cláusula 14, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable a la licitadora, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, conllevará, además de la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo a que hubiere lugar, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

12.- CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

El Instituto Navarro del Deporte procederá al respeto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

13.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán de acuerdo con el modelo contenido en el presente Pliego.

Desde el anuncio de licitación en el Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, PLENA, donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas y proposiciones mediante "Sobre Digital". Las ofertas son cifradas utilizando mecanismos estándares de cifrado y, una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas de las entidades licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica, PLENA

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las propuestas de las entidades licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, PLENA, y contendrá tres sobres, identificados como:

SOBRE Nº1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE Nº2: PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

SOBRE Nº 3: PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan, en el SOBRE nº 1 o nº 2 documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego regulador, corresponda incluir en el SOBRE nº 3.

La documentación deberá presentarse en castellano.

La oferta presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter contractual.

Si la Administración considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, de conformidad con lo indicado en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

SOBRE Nº1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”:

1.a) Declaración responsable del licitador, conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo II** del presente Pliego, cumplimentado y firmado digitalmente por quien licita, en la que manifieste que:

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No está incurso/a en causa de prohibición de contratar, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el presente Pliego regulador.
- e) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle (SOLAMENTE EN EL CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS).

1.b) Constitución de una Unión Temporal de Empresas:

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias, conforme al modelo de Compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas que se adjunta en el **Anexo III** del presente Pliego.

1.c) Documento de participación conjunta:

Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

1.d) De acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE número 21, de 25 de enero de 2023) en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas contemplada en el artículo 3, apartado segundo, en concreto, una vez conocidos dichos participantes se deberá aportar la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de

conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales suscribiendo la declaración de cesión y tratamiento de datos que se acompaña como **Anexo IV** al presente pliego.

- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, suscribiendo el compromiso que se acompaña como **Anexo V** al presente Pliego.
- f) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- g) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) que se acompaña como **Anexo VI** al presente pliego.

En el supuesto de que parte de las prestaciones del contrato sean objeto de subcontratación, los **anexos** anteriormente indicados (**IV, V y VI**) deberán ser firmados por subcontratistas al tiempo que se produzca la referida subcontratación.

Todos los documentos incluidos en este sobre deberán presentarse firmados con firma digital reconocida.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE Nº2: PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

Se presentarán los siguientes documentos:

2.a) Memoria explicativa del planeamiento de la obra y su desarrollo, maquinaria, herramientas y medios auxiliares. Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra.

Conocimiento de sus puntos críticos, particulares u omisiones y contradicciones que se detecten con propuestas para solventarlas en consonancia al Proyecto y sin que impliquen alteraciones sustanciales.

El coste de las alternativas como de las propuestas sugeridas se consideran incluidas en el precio de licitación ofertado.

Estudio de las fases de la obra, proceso y desarrollo de la obra con grado de detalle suficiente e indicación del camino crítico para el cumplimiento del plazo máximo establecido en el pliego regulador, es decir 120 días.

2.b) Tratamiento de afecciones a los residentes estudiantes, residentes deportistas, trabajadores, a empresas suministradoras y de servicio, tanto en la circulación, en las estancias en las que tienen que actuar, por el ruido producido, suciedad y otro tipo de afecciones que puedan derivarse de trabajar en la envolvente y exteriores de la Residencia Deportiva Fuerte del Príncipe. Los licitadores deberán tener en cuenta que las obras tendrán que afectar lo mínimo posible al uso ordinario de la Residencia Fuerte del Príncipe.

IMPORTANTE:

La inclusión en el “Sobre 2” de cualquier documentación o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado, así como cualquier otra documentación que permita a la Mesa valorar las condiciones económicas de ejecución de las ofertas presentadas, determinará la inmediata exclusión de la oferta.

SOBRE N°3: PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS:

3.a) Oferta económica:

Deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como **Anexo VII** al presente condicionado e incluirá la firma digital del licitador o persona que lo represente.

En la oferta económica presentada se entenderá excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Si el licitador está exento del pago del IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo. Los precios se expresarán en euros y se entenderán incluidos todos los impuestos (excepto el IVA), tributos y tasas aplicables.

No se admitirá la presentación de más de una propuesta económica; su infracción dará lugar a inadmitir todas las proposiciones presentadas por el licitador.

La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el licitador del pliego regulador y del condicionado técnico que rigen esta contratación.

3.b) Plazo de garantía:

Propuesta de incremento de los tres años exigidos consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra. Dicha extensión se deberá expresar en años, que se entenderán por encima de los tres años obligatorios, hasta un máximo de 6 años.

3.c) Criterios de carácter social:

La propuesta social deberá contener la documentación que el concursante estime necesaria para que la Mesa de contratación pueda conocer y valorar su propuesta. En concreto, y con carácter no exhaustivo, deberán tratarse los siguientes aspectos:

- Participación de empresas CEE, CIS y EIS: Deberá presentar detalle de la cuantía y el propio acuerdo de subcontratar un porcentaje del presupuesto de ejecución del contrato con Centros especiales de empleo, Centros de Iniciativa social o Empresas de Inserción, u otras equivalentes o con políticas acreditadas de Responsabilidad Social. Se detallarán los trabajos a realizar, las personas y jornadas con el importe económico (PEM sin considerar baja).

3.d) Plazo de ejecución de la obra:

Propuesta para reducir el plazo establecido inicialmente de 120 días.

Independientemente de si se presenta propuesta de reducción de plazo, o no, cada licitador deberá presentar un Planning de trabajo acorde al plazo presentado, teniendo en cuenta también que se recepcionará la obra totalmente limpia.

Se presentará un Diagrama de Gantt representando la relación entre las tareas, justificando el camino crítico e hitos establecidos y un gráfico de la planificación económica, detallando los importes acumulados por meses.

Se identificarán las principales unidades y fases de ejecución, aquellas con mayor incidencia económica y temporal, su identificación en el diagrama de Gantt y la correcta planificación de las mismas, donde se detallarán los vínculos considerados entre actividades.

Se identificará entre los suministros, tareas y vínculos representados, aquellos en los que a juicio del licitador son los vínculos principales en función de su relevancia, singularidad y oportunidad (camino crítico).

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

15.1. La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

SOBRE Nº2: PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS (hasta 35 puntos)

La valoración de la propuesta técnica se realizará según el grado de estudio y calidad de las soluciones propuestas que se observen en las ofertas sobre los siguientes apartados:

2.a) Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo (25 puntos):

1. Se valorará el conocimiento de los trabajos a realizar, el desarrollo de la obra y el estudio adecuado de los materiales, maquinaria y detalles constructivos específicos de esta obra. Se tendrá muy en cuenta el estado de las soluciones adoptadas a la problemática que pueda suscitar la obra, utilización de maquinaria y accesos.
2. Se valorará el método/procedimiento utilizado para comprobar, durante la ejecución de la obra, que se están cumpliendo los objetivos marcados en el proyecto:
 - Las intervenciones en materia de eficiencia energética lograrán una certificación energética del edificio de una letra superior y como mínimo, con la letra D, y asegurando en término medio una reducción de la demanda de energía primaria superior al 30%, que se certificará, mediante certificados de eficiencia energética, a la finalización de las obras.
 - Las actuaciones objeto de esta licitación tendrán asignada una etiqueta climática 026 bis "Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética", con una contribución a los objetivos climáticos del 100% y con una contribución a los objetivos medioambientales del 40%.
 - Al menos, el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 170504 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
3. Se recogerán y especificarán los puntos críticos y particularidades del proyecto, incluso contradicciones u omisiones del proyecto, con las conclusiones del análisis realizado, así como la propuesta y valoración de sistemas de ejecución alternativos a la propuesta en los proyectos que redunden un mejor desarrollo de la obra.
4. Descripción de los procesos de ejecución de las partidas más significativas o de mayor complejidad en la obra y de sus procesos constructivos.
5. Descripción de las fases, proceso y desarrollo de la obra con grado de detalle suficiente e indicación del camino crítico para el cumplimiento del plazo máximo establecido en el pliego regulador, es decir 120 días. Medios de control y medidas para asegurar el cumplimiento del plazo indicado en este pliego regulador. Se valorará el correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de las obras identificando

las labores a realizar y solapamiento de labores. El estudio se realizará con arreglo al plazo máximo establecido (120 días).

En ningún caso se deberá dejar constancia de datos que puedan llegar a desvelar la información contenida en el sobre nº 3.

2.b) Tratamiento de afecciones (10 puntos): Se valorará la implantación de la obra, zona de acopios, acceso de personal de la obra, accesos de vehículos de la obra, zona de descarga de material, teniendo en cuenta que la obra tendrá que convivir con el funcionamiento diario de la Residencia Fuerte del Príncipe.

Se presentará un plano que contendrá grafiados los elementos necesarios para la organización de la obra. Se presentará una breve memoria justificativa en la que se valorará la calidad del análisis de la implantación, conocimiento de la obra, del entorno, la minimización de afecciones de los usuarios residentes, personal trabajadora, empresas mantenedoras y suministradoras y el mantenimiento del cierre de obra, la garantía de restitución de las afecciones que se produjese, así como la explicación de las distintas fases y su repercusión en la implantación de la obra.

Se estudiará con detalle las medidas de seguridad que se aplicarán en la obra para minimizar los riesgos y garantizar la seguridad durante la ejecución de la obra, tanto para personal de la obra como los usuarios residentes, personal trabajadora, empresas mantenedoras y suministradoras.

Se valorará la planificación de las partidas en las que se actúa en el interior de la residencia y afectan al funcionamiento de la residencia produciendo ruidos, suciedad, intromisión a espacios particulares, afectando la vida ordinaria de los residentes y trabajadores. Los licitadores deberán tener en cuenta que las obras deben afectar lo mínimo posible al uso ordinario de la Residencia

SOBRE Nº3: VALORACIÓN CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS (hasta 65 puntos)

3.a) Oferta económica (hasta 40 puntos):

La valoración de la oferta económica se obtendrá directamente de la aplicación de la siguiente fórmula (en relación al precio licitado):

$$P_i = 40 \times B_i \times K$$

Siendo:

P_i (puntos) = valoración obtenida por el licitador i en este apartado

B_i = baja emitida por el licitador i en este apartado, calculada como:

$$B_i = \frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio Ofertado}}{\text{Precio máximo de licitación}}$$

K: Constante que tendrá un valor de:

Si la B_{max} (baja máxima) es superior al 20% del precio máximo de licitación, entonces $K=1/B_{max}$.

Si B_{max} (baja máxima) es inferior o igual al 20% del precio máximo de licitación, entonces $K=5$.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/ hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La proposición económica comprenderá todos aquellos gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los impuestos y cualesquiera gravámenes, IVA excluido.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen el importe de licitación.

3.b) Plazo de garantía (hasta 9 puntos):

Podrán obtenerse un máximo de 9 puntos. Se otorgará 3 puntos al licitador que proponga un plazo de garantía de 4 años y se otorgará 3 puntos por año de aumento de plazo de garantía. Se adjunta tabla de puntuación.

4 años: 3 puntos

5 años: 6 puntos

6 años: 9 puntos

3.c) Criterios de carácter social (hasta 10 puntos):

Se valorará con 10 puntos el compromiso de la empresa licitadora de subcontratar los trabajos de limpieza de fin de obra con una Empresa de Inserción, o un Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social; o una empresa o entidad de economía social.

Las empresas a subcontratar serán exclusivamente:

- Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, conforme a la descripción y requisitos señalados en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 9/2017, de contratos del sector público.

- Empresas de Inserción inscritas y registradas conforme a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de Empresas de Inserción.

- Asociaciones y fundaciones constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación; o conforme a la Ley 50/2002, de Fundaciones. Y las cooperativas, mutualidades, sociedades laborales, cofradías de pescadores y las sociedades agrarias de transformación, conforme a lo establecido en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

La mayor puntuación la obtendrá la propuesta que mayor importe destine a la limpieza total de la obra y el resto de propuestas será puntuado en proporción al importe destinado al mismo fin.

3.d) Plazo de ejecución de la obra (hasta 6 puntos)

Se puntuará 0 puntos al licitador que ejecute la obra en 120 días y se puntuará con 0,5 puntos por cada día de reducción.

15.2. En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más personas naturales o jurídicas licitadoras, el contrato se dirimirá a favor de la licitadora que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la licitadora con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100; y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la licitadora que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación. Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

16.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará anormalmente baja aquella oferta cuyo valor de baja sea superior al 20 % del presupuesto máximo de licitación previsto en la cláusula 6.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

17.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN.

17.1. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá a examinar el cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento, Sobre N°1.

En los casos en que la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y financiera y técnica o profesional sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

17.2. En segundo lugar, la Mesa de Contratación procederá a la apertura en acto interno del Sobre N° 2, que contiene la documentación relativa a los criterios cualitativos.

Si se considera que las propuestas presentadas adolecen de oscuridad o de inconcreción, se podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días naturales ni exceder de 10.

Efectuada la valoración de las propuestas técnicas, se hará pública la puntuación obtenida.

17.3 Se procederá a la apertura de la documentación contenida en el Sobre N° 3 que contiene la documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Una vez valorada la misma, se hará pública la puntuación total obtenida por cada licitadora. la Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurará el orden de prelación de las licitadoras que han formulado una propuesta admisible.

La licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, a petición de la administración contratante, deberá presentar en un plazo máximo de siete días naturales, la documentación señalada en la cláusula 19.

Una vez presentada la documentación, el Órgano de Contratación adjudicará motivadamente el contrato a la persona o entidad licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta en relación calidad/precio (coste-eficacia), mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego Regulador.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde la apertura de la oferta económica. La adjudicación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación. No obstante, y de forma motivada, podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación o éstas sean irregulares, inadecuadas o inaceptables.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

a) Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.

b) Durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en el caso de que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

La adjudicación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 5 días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

18. MEDIDAS PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES

18.1. En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, la presente licitación se sujeta al Plan de Medidas Antifraude del Departamento de Cultura y Deporte en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Orden Foral 23/2022, de 10 de mayo, de la Consejera de Cultura y Deporte.

La participación en la licitación referida en el presente Pliego supone la asunción por parte de las licitadoras y de la posterior adjudicataria del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en dicho plan, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE). La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente. Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

18.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de que en cualquiera de las personas que intervengan en el presente expediente de contratación concurran alguno de los motivos que se prevén en el apartado 2º del citado artículo, se deberá abstener de intervenir en el procedimiento y deberá comunicarlo a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

De conformidad con el artículo 61.2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, los órganos superiores o el superior jerárquico de quien se encuentre en alguna de estas situaciones, podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente, dando lugar, la no abstención, a la responsabilidad que proceda.

En estos casos se analizarán los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y, en su caso, excluir a la persona del procedimiento, tanto si se trata de un miembro de la plantilla como si es un experto externo. La exclusión deberá plantearse no sólo si existe un conflicto de intereses real, sino siempre que haya dudas sobre la imparcialidad.

18.3. Posibilidad de recusación: En el caso de que no se produzca la abstención de la autoridad o de las personas al servicio de la Administración en quienes concurran alguna o algunas de las circunstancias señaladas en el apartado anterior –abstención– asiste al interesado la posibilidad de recusación, en los términos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, la recusación podrá plantearse por escrito al Órgano de Contratación, a la Presidencia de la Mesa e, incluso, a la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento, según los casos, expresando los motivos en los que se funda, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

18.4. Canal propio de denuncia: Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de intereses en el presente procedimiento de licitación deberán ponerlo en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata a través del siguiente correo: infraestructuras.deportivas@navarra.es

18.5. En su caso, la titular del órgano administrativo responsable del procedimiento de contratación adoptará las medidas de corrección y persecución del fraude prevista en el Plan de Medidas Antifraude.

18.6. A través de la herramienta informática MINERVA, y con carácter previo a la valoración de las ofertas, se incorporarán los datos tanto de los empleados que participen en el procedimiento de adjudicación del contrato como de los participantes en el procedimiento de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el órgano de contratación solicitará a las entidades licitadoras la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la entidad objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

19.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA CON MEJOR CALIDAD PRECIO.

La Mesa de contratación notificará a la empresa licitadora que haya presentado la oferta con mejor calidad precio, que deberá presentar, en el plazo de siete (7) días contados a partir de dicha notificación, como requisito previo e indispensable para la propuesta de adjudicación del contrato, los siguientes documentos:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad:

- Si la empresa fuese persona jurídica mercantil deberá presentarse la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Si la entidad licitadora fuera una persona jurídica no mercantil deberá presentar el acta fundacional o constitutiva, sus estatutos vigentes actualmente y, en su caso, la inscripción en el Registro correspondiente.

2.- Poder Notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición económica en nombre de la entidad licitadora y Documento Nacional de Identidad, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada. Si la entidad licitadora fuese persona jurídica este poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable.

3.- La aportación de la copia del certificado expedido electrónicamente de hallarse inscrita la empresa en el “Registro Voluntario de Licitadores” de la Comunidad Foral de Navarra (regulado por Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre), junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la entidad licitadora de presentar los documentos a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores.

4.- Poder Notarial bastante al efecto a favor de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato, y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la entidad adjudicataria fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

5.- Acreditación de que la entidad licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias, para lo cual deberán aportarse los siguientes documentos:

a) En cualquier caso, se deberá presentar certificado de Hacienda Tributaria de Navarra acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral o, en su caso, de que no se mantienen obligaciones tributarias con la misma (emitido dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones).

b) Además, de lo anterior, si el licitador tiene domicilio fiscal fuera de Navarra, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (emitido dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones). Si tiene domicilio fiscal en la CAV, en lugar de dicho certificado se presentará el emitido por las Haciendas Forales de Álava, Vizcaya o Guipúzcoa.

No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el IND ante la Hacienda Tributaria de Navarra o, en su caso, ante la Administración Tributaria correspondiente.

c) Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a dos meses.

No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el IND ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

6.- Original o fotocopia compulsada notarial o administrativamente de la Póliza y último recibo abonado del Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura para los riesgos derivados de la ejecución de las obras, así como el último recibo abonado del Seguro de Responsabilidad Civil. Las sumas aseguradas por siniestro y año no podrán ser inferiores a 600.000 euros ni el límite por víctima inferior a 150.000 euros. Las franquicias que se pacten lo serán únicamente en relación con los daños materiales.

7.- Documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro de Constructor-Poseedor de

RCDs regulado a nivel nacional por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y en Navarra por el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo (Sólo en el caso de no haberlo acreditado anteriormente).

Una vez la entidad licitadora haya presentado la documentación requerida en plazo, la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

20. GARANTÍA

Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria deberá constituir una garantía por importe correspondiente al 4% del importe de adjudicación (IVA excluido). Dicha garantía habrá de ser constituida:

- En metálico, a través de Carta de Pago.

- Mediante aval bancario: Los impresos e instrucciones para la formalización del aval están disponibles en la dirección:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm

El aval se enviará a la Subdirección de Infraestructuras y Desarrollo Estratégico del Instituto Navarro del Deporte. Ésta comprobará que el aval es válido y enviará el aval original a la Sección de Tesorería del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, donde quedará depositado. La Sección de Tesorería remitirá los correspondientes resguardos del depósito a la unidad gestora y al contratista.

- Por contrato de seguro de caución celebrado, en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía señalada responderá del cumplimiento del contrato, servirá de garantía de buen funcionamiento de la gestión del servicio contratado. Si alguna indemnización o penalización se hiciese efectiva con cargo a la fianza definitiva, el adjudicatario deberá reponerla dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se hiciera efectiva la indemnización o penalidad.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de cinco días naturales contados desde la terminación del plazo suspensión de diez días naturales contados desde la fecha de remisión a través de medios electrónicos de la notificación de la adjudicación.

Para la formalización del contrato, la adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación:

- a) El justificante acreditativo de haber depositado la garantía.
- b) En su caso, escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños

y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES ESPECIALES

22.1. El contratista está sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar .

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

22.2. Obligaciones de transparencia: El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

22.3. Condición especial de ejecución. En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

Esta condición especial de ejecución será exigida igualmente a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del mismo.

Por otra parte, entre las obligaciones del adjudicatario se encuentra la realización del contrato de acuerdo con las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Se proyectará un ECCN (edificio de consumo de energía casi nula) y se garantizarán además las exigencias prestacionales de carácter energético recogidas en los distintos documentos del presente concurso.

Favorecerá la formación de sus trabajadores en su lugar de trabajo.

Garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las citadas condiciones especiales de ejecución.

Dichas condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente, en su caso, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

El incumplimiento de las condiciones de ejecución citadas tendrá la consideración de incumplimiento muy grave, de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 de la Ley Foral de Contratos.

23. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA FINANCIACIÓN DEL CONTRATO CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

Al encuadrarse el presente Pliego entre las actuaciones previstas y financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista vendrá sujeto, respecto a sí mismo y, en su caso, a los subcontratistas de dicha obra, a las siguientes obligaciones:

- La obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas.

- Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, a cuyo efecto deberá cumplimentar la “Declaración Responsable sobre el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852”, conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia». Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 26, así como en las inversiones en las que se enmarcan los proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento de dicho Componente del Plan.

- Etiquetado medioambiental/climático. Al proyecto **C26.I02.P02 Modernización de las Instalaciones Deportivas. Plan Energía Deporte 2.0** se le aplica la etiqueta 026bis (100% coeficiente climático).

- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

- En relación al principio de comunicación, información y publicidad el contratista debe dar visibilidad al origen de los fondos recibidos. Concretamente, el cartel informativo que dé visibilidad de la actuación en el lugar de ejecución de las obras (así como cualquier difusión que se haga placas, publicaciones impresas o electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.) deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE junto con el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y hará mención de la financiación con fondos de la Unión Europea indicando “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, con mención expresa al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al proyecto **C26.I02.P2 Modernización de las Instalaciones Deportivas. Plan Energía Deporte 2.0**.

Todos los carteles y placas informativos deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público. Se puede acceder a los logotipos a través de este enlace:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

- Conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

24.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a lo especificado en este pliego y el proyecto de ejecución, (**Anexo I: Control de calidad, Documento Plan Sector Deporte, Documento proyecto-definitivo, ESS Planos, ESS, Gestión de residuos y Planos**), que sirve de base al contrato. También se ejecutarán conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este dieren al contratista el director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Es obligación del contratista limpiar las obras y sus inmediaciones, escombros de materiales, hacer desaparecer las instalaciones provisionales, así como adoptar las medidas para que las obras ofrezcan un buen aspecto a juicio de la dirección facultativa, siendo a cargo del contratista la limpieza general de la obra a su terminación.

Todo se ejecutará de forma que las zonas afectadas queden completamente limpias y en condiciones estéticas acorde con el paisaje circundante.

Estos trabajos se considerarán incluidos en el contrato, y, por tanto, no serán objeto de abono aparte por su realización.

26.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

En particular, el adjudicatario no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato. Éstos y otros riesgos propios de la gestión empresarial serán de su cargo.

27. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, la persona contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud (dos ejemplares) con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto, y basado en el Estudio que acompaña al proyecto. Asimismo, deberán seguirse en todo momento las indicaciones de la persona coordinadora en materia de seguridad y salud, que forma parte del equipo redactor del proyecto de ejecución.

En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos: Control de accidentes o enfermedades profesionales. Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento

del Plan de Seguridad y Salud. La iniciación del contrato quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Órgano de contratación, previo informe favorable del mismo emitido por una persona técnica competente.

Este Plan se presentará en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la adjudicación del contrato y deberá ser aprobado por el Instituto Navarro del Deporte, con anterioridad al inicio de las obras.

28.- REPLANTEO E INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

En la fecha indicada por el Instituto Navarro del Deporte, después de la formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo entre los servicios técnicos del Instituto Navarro del Deporte y el contratista, cuyo resultado se formalizará en un acta. El plazo establecido para la ejecución de las obras comenzará al día siguiente de la formalización del Acta de comprobación del replanteo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, y al proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que sean dadas por la Dirección Facultativa y la persona Responsable del Contrato, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al Instituto Navarro del Deporte. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades en el presente pliego.

29. PROGRAMA DE TRABAJOS.

Una vez adjudicada la obra, la persona contratista presentará un calendario de ejecución de los trabajos en forma que el mismo se ajuste a las fechas de iniciación y plazo de ejecución inicial o posteriormente señalados, pudiendo imponer el Instituto Navarro del Deporte, por medio de la persona Responsable del contrato, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

En el cronograma deberá incluir, los siguientes datos:

- Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto y anexo, con expresión de sus mediciones.
- Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
- Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.

A su vez y durante la ejecución de los trabajos se exigirá un reestudio del plan mensual en el que se recogerán los ajustes que se vayan produciendo.

30. LIBRO DE ÓRDENES.

El Libro de Órdenes estará en todo momento en la obra, a disposición de la Dirección de Obra y de la persona Responsable del Contrato, quienes deberán consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan en su desarrollo.

Este Libro será firmado por la Dirección de Obra, la persona Responsable del Contrato, y la persona contratista.

La persona contratista, por medio de la jefatura de obra, estará obligada a firmar, en todo caso, cada instrucción o comunicación que figure en dicho Libro – en caso contrario se impondrá una penalidad muy grave en su grado mínimo por cada instrucción sin suscribir -. No obstante, ésta podrá dejar constancia de su disconformidad en dicho Libro, aunque estas manifestaciones no le eximirán de cumplir la orden dada por la Dirección de Obra o la persona Responsable del Contrato.

Las órdenes verbales que se consideren relevantes o las que la persona contratista incumpla al primer requerimiento, se consignarán en el Libro de Órdenes.

El Libro de Órdenes se abrirá en la fecha del acta de comprobación del replanteo y se cerrará en la fecha de recepción de la obra, llevará todas sus hojas numeradas y selladas.

Podrá emplearse el sistema de actas de obra en sustitución del Libro de Órdenes, pero deberá respetar todos los requisitos mencionados.

31.- OBLIGACIONES SOCIALES MEDIO AMBIENTALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

31.1. Condiciones Generales:

El contrato está sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

31.2. Condiciones Especiales de Ejecución:

Disponer de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente, mediante certificado emitido por el responsable de dicho servicio.

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

32.- FORMA DE PAGO

Medición y expedición de la certificación de obra:

La Dirección de Obra expedirá mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas. No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra, reflejándose, en estos casos, como importe "0 €".

La persona contratista o el jefe de obra podrán presenciar la realización de tales mediciones,

para lo cual serán avisadas por escrito por la dirección de la obra.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por la Dirección de la obra y por el jefe de obra. Caso de disconformidad de éste se considerarán válidos los de aquél, debiendo constar en el documento, que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista.

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, la persona contratista está obligada a avisar a la Dirección de la obra con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el jefe de obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente Pliego y, específicamente, que los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo en aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.

Los gastos referidos a instalaciones, andamios, grúas, medios auxiliares y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y en consecuencia, no serán abonados separadamente.

Facturación:

La persona contratista, una vez expedida la certificación de obra mensual correspondiente, entregará factura en el registro electrónico para su tramitación.

Las facturas deberán ser conformadas por la Dirección de Obra y por la persona Responsable del Contrato y deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

Abono:

El Instituto Navarro del Deporte, tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obras, sin perjuicio de la remisión a las reglas especiales establecidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Para el pago y conforme señala la legislación vigente solo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

El formato electrónico obligatorio en que los terceros deberán emitir sus facturas, así como el correspondiente procedimiento y requisitos, será el que en cada momento se indique en la sede electrónica del Instituto Navarro del Deporte, atendiendo a la normativa que sea de aplicación en dicha materia.

Los abonos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

Los abonos mensuales a la persona contratista tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición y/o valoración final.

Si se produjera demora en el pago, la persona contratista tendrá derecho a percibir los

intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El contratista solo tiene derecho al abono de las obras ejecutadas, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada.

Una vez finalizada la obra, la dirección facultativa presentará la relación valorada de la obra ejecutada al contratista para que manifieste su conformidad o reparos en el plazo de quince (15) días naturales desde la recepción de dicho documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario, y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la certificación final.

Se procederá a emitir una única certificación al finalizar la obra, junto con la factura electrónica correspondiente.

La liquidación de las obras se realizará pasado el plazo de garantía en la forma establecida en el artículo 173 de la LFCP.

33.- GASTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por la contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, v. g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

34.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración de los trabajos.

35.- REVISIÓN DE PRECIOS

En ningún caso procederá la revisión del precio del mismo.

36.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación solo podrá modificar los elementos que lo integran de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El contrato podrá ser objeto de modificación por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

El contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando dicha posibilidad haya sido expresamente prevista en las Condiciones Particulares del Contrato. Esta posibilidad se expresará en el apartado R de las Condiciones Particulares del Contrato de forma clara, precisa e inequívoca, y determinará el alcance y límites, con expresa indicación del porcentaje del importe de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar.
- c) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación o del valor de la concesión.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos y la previa aprobación del órgano de contratación salvo si en las Condiciones Particulares del Contrato se ha incluido la posibilidad de hacer uso de la facultad de variación del número de unidades realmente ejecutadas regulada en los artículos 144 y 171 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuando se produzcan modificaciones del contrato por las previsiones reguladas en los artículos 144 o 171 de la Ley Foral de Contratos Públicos y hasta que el contrato no se modifique en más del 10%, con carácter previo a que se ejecute ese exceso de unidades de obra, como trámite será necesaria la emisión de un informe de la dirección facultativa, que deberá contar tanto con la conformidad de los servicios municipales como del contratista; en este informe se tendrá que explicar si la modificación se refiere a variación del número de unidades incluidas en el contrato inicial o se trata de unidades nuevas, y en este segundo caso, si el precio se ha fijado por el procedimiento previsto en el artículo 115 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Cuando el contrato se modifiquen en más de un 10%, será necesario que el órgano de contratación apruebe previamente a su ejecución la modificación debiendo constar en el expediente administrativo informe de la dirección facultativa, que deberá contar tanto con la conformidad de los servicios municipales como de la contratista y deberá de justificar si la modificación se refiere a variación del número de unidades incluidas en el contrato inicial o se trata de unidades nuevas, y en este segundo caso, si el precio se ha fijado por el procedimiento previsto en el artículo 115 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado en el párrafo anterior, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

37.- INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido causados como consecuencia inmediata y directa de una orden expresa y por escrito de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en las Leyes.

38.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

38.1. El IND establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

1.- Faltas leves:

- Ejecución defectuosa leve del contrato.

- Incumplimiento parcial leve de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

- La no retirada inmediata de materiales una vez acabados los trabajos.

2.- Faltas graves:

- Ejecución defectuosa grave del contrato.

- Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

- Negligencia o descuido continuado y/o grave en el cumplimiento de las obligaciones.

- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la Unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

- La comisión / reincidencia de 2 faltas leves en el transcurso de las obras.

- La no aplicación a la ejecución del contrato de los recursos humanos o materiales necesarios.

- La colocación de publicidad no autorizada.

3.- Faltas muy graves:

- Ejecución defectuosa reiterada o muy grave del contrato.

- Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

- La comisión / reincidencia de 2 faltas graves en el transcurso de las obras.

- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.

- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

- Incumplimiento reiterado a las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

- Falsedad en los informes, resultados de pruebas.

- Incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos.

- El abandono del contrato.

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

38.2. El IND establece la siguiente relación de sanciones:

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

1.- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.

2.- Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

3.- Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de esta Ley Foral.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

39.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias.

El contratista acometerá los trabajos correspondientes teniendo en cuenta que la Residencia Fuerte del Príncipe está operativa y será prioritario el funcionamiento con normalidad del Centro a pesar de la ejecución de las obras. Se estima necesaria la terminación en el plazo establecido y sin demora en el mismo. Es por ello que se impondrán penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

40.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de Instituto Navarro de Deporte para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando el Instituto Navarro de Deporte y/o el Gobierno de Navarra exonerados de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

41.- RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

La persona contratista deberá ejecutar la totalidad de las obras e instalaciones contratadas, dentro del plazo, y comunicar al Instituto Navarro del Deporte contratante la finalización y entrega de las mismas.

Terminada la obra la persona contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que la obra no implique ninguna limpieza adicional. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de obra.

Concluida la ejecución de las obras se celebrará, en el plazo de quince (15) días, un acto formal de recepción de las obras, al que concurrirán, el facultativo designado en representación del Instituto Navarro del Deporte, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista,

documentándose en un acta de fin de obra.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía al día siguiente de su formalización. Dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada a la persona contratista la certificación final y abonársele el pago resultante, en su caso.

Si las obras no se encuentran correctamente ejecutadas, se reflejará así en el acta, y sin perjuicio de las penalidades por demora, el facultativo de la dirección de obras señalará los defectos observados y dictará las instrucciones precisas para su subsanación fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo, si el contratista no hubiese subsanado las deficiencias observadas, podrá habilitarse un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía que será de tres (3) años, o en su caso, el superior que haya ofertado el adjudicatario en aplicación de los criterios de adjudicación.

Transcurrido este plazo, se devolverá, en su caso, la fianza depositada para garantizar el cumplimiento del contrato.

La liquidación del contrato de obras se realizará pasado el plazo de garantía en la forma establecida en el artículo 173 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

42.- NATURALEZA E INTERPRETACIÓN

Este contrato tiene carácter administrativo. El órgano contratante tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.

43.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa justificará el cumplimiento de la siguiente normativa: la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales y sus modificaciones, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el Real Decreto 39/1997 sobre servicios de prevención de riesgos laborales, el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, Ley de PRL, en lo referente a su organización y sistema de gestión preventiva, para la protección de los trabajadores que por su cuenta presten el servicio objeto del contrato en los edificios señalados. Todo ello en lo referente a los trabajadores que se encuentren permanentemente destinados en los centros o sedes, así como a los trabajadores externos y subcontratas que accedan para realizar trabajos en ellos. Todo ello de acuerdo a la normativa vigente en este tema (Art. 23 y 24 de la Ley de PRL).

Los trabajadores de la empresa adjudicataria que presten servicio en las dependencias de este Instituto, deberán contar con la formación específica necesaria en la prevención de riesgos laborales de sus puestos de trabajo, así como recibir por escrito las instrucciones preventivas necesarias para la realización de las tareas propias de sus puestos (Art. 18 y 19 de la Ley de PRL).

La empresa dotará a los operarios de los equipos de protección colectiva y de protección individual (EPIS) debidamente certificados, exigidos o recomendados para cada puesto de trabajo, y procederá a su renovación periódica de acuerdo a las indicaciones de los suministradores. Formará e informará a los trabajadores sobre la adecuada forma de utilización de dichos EPIS. Deberán, en general, cumplirse a este respecto, de forma estricta, las obligaciones establecidas en la normativa vigente en esta materia (Art. 17 y 18 de la Ley de PRL).

Tales exigencias se harán extensivas a los equipos de trabajo -que deberán tener el marcado CE- utilizados por los trabajadores de las empresas subcontratadas por el adjudicatario.

La empresa deberá presentar documentación de la Mutua de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Todos los trabajadores puestos a disposición del presente contrato se integrarán a los efectos en las indicaciones de emergencia del edificio en el que desarrollen su actividad (Art. 20 de la Ley PRL).

El cumplimiento de cuanto se detalla en este apartado se documentará ante los responsables del centro o sede de trabajo, de acuerdo a los requerimientos que por parte de sus responsables se pudieran realizar en cualquier momento (Art. 24 de coordinación de actividades Ley PRL).

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El adjudicatario redactará un plan de seguridad y salud, adaptando este estudio a sus medios de ejecución. Este plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, a través del Acta de Aprobación del Plan y por parte del Coordinador de Seguridad y Salud.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del párrafo anterior.

Las fechas de presentación y aprobación del Plan de Seguridad y Salud se reflejarán en el acta de Replanteo de la Obra.

44.- JURISDICCIÓN APLICABLE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación, y resolución del contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución. Contra la decisión que adopte la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo del recurso de alzada, los actos de trámite o definitivos y los actos de adjudicación podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las personas licitadoras y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCE.

45.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

45.1. La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La empresa adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización de las obras y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

45.2 La adjudicataria se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018,

de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y demás disposiciones complementarias. De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. En atención a lo establecido en la normativa citada, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

45.3. La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

45.4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la LOPDGDD y en el artículo 13 del RGPD, se comunica a los licitadores:

- los datos suministrados con ocasión de su participación en la licitación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por el Instituto Navarro del Deporte, con la finalidad de gestionar su participación en la misma, y, en el caso de resultar adjudicataria de las obras, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.

- pueden contactar con la delegada de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto.

- la comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario.

- que, respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que señala la legislación vigente.

- que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario, hasta que se reciba el contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente, y, en su caso, hasta lo exigido por la vigente normativa administrativa.

- su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos

46.- ACTUACIONES ESPECIFICAS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Se colocará en un lugar visible, una vez iniciadas las obras de ejecución de mejora de envolvente térmica y eliminación de barreras arquitectónicas de la Residencia Deportiva Fuerte del Príncipe de Navarra de un cartel informativo que de visibilidad a la actuación en el que conste la colaboración de la Unión Europea.

Al finalizar las obras se instalará una placa en el exterior del edificio, en la que se incluirá la referencia a la financiación con cargo a fondos de la UE, así como el importe de la financiación aportada.

Toda actuación de difusión que se haga, publicaciones impresas o electrónicas, material audiovisual, páginas Web, anuncios o inserciones en prensa, certificaciones etc, deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE junto con el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y hará mención “financiado por la Unión Europea- Next Generati6n EU”.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

“CONTRATACION DE LAS OBRAS DE ENVOLVENTE TÉRMICA Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA RESIDENCIA DEPORTIVA FUERTE DEL PRÍNCIPE DE NAVARRA, EN PAMPLONA”

Don/Doña....., con DNI, en nombre propio/en representación de (según proceda)....., con domicilio en, con NIF....., teléfono y fax....., suscribe la presente DECLARACIÓN responsable manifestando:

1. Que tengo / Que la entidad por mí representada tiene (según proceda) capacidad para contratar con la Administración, y que la persona que firma la proposición en nombre de la entidad licitadora cuenta con poder legalmente otorgado para representarle.

2. Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3. Que no estoy incurso (caso de ser persona individual) / Que ni la empresa ni su personal administrador están incurso (según proceda) en ninguna de las causas de exclusión para contratar a que se refieren el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4. Que estoy al corriente / Que la empresa por mí representada está al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

5. Que: (márquese la casilla que corresponda)

- ☐ Que estoy al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- ☐ Que estoy exento/a del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

6. Que reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

7. Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

8. Que empleo a: (márquese la casilla que corresponda).

- ☐ Menos de 50 trabajadores y trabajadoras.
- ☐ 50 ó más trabajadores y trabajadoras.
- ☐ Cumpro con la obligación de que, entre ellas/os, al menos el 2% sean personas con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- ☐ Cumpro las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de personas con discapacidad.

9. Que conozco y acepto el Pliego Regulador y las Prescripciones Técnicas del contrato.

10. Que cuento con: _____ trabajadores.

11. Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de siete días desde su requerimiento por el órgano contratación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

(Lugar, fecha y firma de la entidad licitadora).

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

“CONTRATACION DE LAS OBRAS DE ENVOLVENTE TÉRMICA Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA RESIDENCIA DEPORTIVA FUERTE DEL PRÍNCIPE DE NAVARRA, EN PAMPLONA”

D.....con DNI nº....., en nombre y representación de la empresa A....., con CIF..... y domicilio social.....

D.....con DNI nº....., en nombre y representación de la empresa B....., con CIF..... y domicilio social.....

D.....con DNI nº....., en nombre y representación de la empresa C....., con CIF..... y domicilio social.....

se comprometen, en caso de resultar adjudicatarios, de las **“obras de envolvente térmica y eliminación de barreras arquitectónicas en la Residencia Deportiva Fuerte del Príncipe de Navarra, en Pamplona”** a constituirse en unión temporal de empresas, cuyo exclusivo objeto sea la realización del referido contrato.

Asimismo, se designa a D....., (cargo)..... de la empresa....., como la persona que ha de representar a la UTE durante la vigencia del Contrato.

Igualmente designa como domicilio de la referida UTE.....

La participación de las empresas agrupadas sobre el total del servicio será de:

Empresa A:.....%

Empresa B:.....%

Empresa C:.....%

En, a

Empresa A..... Empresa B..... Empresa C.....

(Firma del representante de cada una de las empresas licitadoras)

ANEXO IV

A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 1

“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña DNI
 como Representante de la entidad
 con NIF
 y domicilio fiscal en
 que participa como
 contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el proyecto C26.I02.P02 Modernización de instalaciones deportivas. Plan Energía Deporte 2.0, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular el artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Con base en el citado artículo y atendiendo a lo establecido en la letra d) del apartado 2, la entidad procede a consignar los datos personales correspondientes, autorizando el tratamiento de los mismos para los objetivos que se detallan en el apartado 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241.

Entidad solicitante	
Representante/s de la entidad solicitante (nombres, apellidos y fecha de nacimiento) según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o financiación del terrorismo	
Entidad colaboradora / empresa subcontratada, en su caso	
Representante/s de la entidad colaboradora/ empresa subcontratada (nombres, apellidos y fecha de nacimiento)	

según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o financiación del terrorismo	
--	--

Objeto del proyecto (Art. 98 LCSP)	
Importe de Adjudicación (IVA incluido)	

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO V

A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 1

“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Don/Dña con DNI
....., como titular del órgano/ Consejero Delegado /Gerente / de la entidad
....., con NIF y domicilio fiscal en la condición de responsable que participa como contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el proyecto 26.I02.P02 Modernización de instalaciones deportivas. Plan Energía Deporte 2.0, manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO VI

A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 1

“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente: C26.I02.P02.S09

Contrato: Mejora de envolvente térmica y eliminación de barreras arquitectónicas de la Residencia Fuerte del Príncipe de Navarra en Pamplona.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la/las persona/as abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informada/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que

- intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
 5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarrearán las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO VII

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 2: “PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS”

(IMPORTANTE: En la propuesta presentada **NO** se deberá incluir el IVA)

“CONTRATACION DE LAS OBRAS DE ENVOLVENTE TÉRMICA Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA RESIDENCIA DEPORTIVA FUERTE DEL PRÍNCIPE DE NAVARRA, EN PAMPLONA”

D./Dña....., con D.N.I. nº....., con domicilio en....., C.P....., localidad....., teléfono....., en nombre propio o en representación de (según proceda),....., con N.I.F y domicilio en enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de **“obras de envolvente térmica y eliminación de barreras arquitectónicas en la Residencia Deportiva Fuerte del Príncipe de Navarra, en Pamplona”**

DECLARO:

Que conozco y acepto el Pliego Regulator y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato señalado.

Que me comprometo / Que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato por el precio de..... euros (señalar el importe en letra y en número) **IVA excluido.**

PRESUPUESTO MÁXIMO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO) 571.973,81 €

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen este presupuesto base de licitación.

(Lugar, fecha y firma)